

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que no se ha aportado emplazamiento de los acreedores. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	468
RADICADO:	76001 31 10 014 2018-00337-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	JUAN MAURICIO TOVAR RAMIREZ
DEMANDADO:	EDITH YULIANA HERNANDEZ MONTOYA
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAMIENTO

Revisada la causa se observa que en providencia anterior, se dispuso el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, no obstante, a la fecha la parte interesada no ha arrimado al plenario lo pertinente, en consecuencia, para darle celeridad al proceso se dispondrá que dicha publicación se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado conforme el Decreto 806 del 2020.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el señor JUAN MAURICIO TOVAR RAMIREZ identificado con CC N° 6.253.739 y la señora EDITH YULIANA HERNANDEZ MONTOYA identificada con CC N° 1.144.061.650 para que hagan valer sus créditos. La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 32 del 26 de febrero de 2021.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.